



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO, INTIBUCÁ

Correo: intibucasanantonio@municipalidadhn.info

ORDENANZA MUNICIPAL

CONSIDERANDO: 1.- Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades siguientes: Crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO: 2.- Que el fin supremo de la sociedad es la persona humana, razón por la cual el Estado y la misma Sociedad deben brindarle la protección adecuada, en especial en los términos de seguridad personal y familiar.

CONSIDERANDO: 3.- Que el código de la Niñez y Adolescencia prohíbe a las personas naturales y jurídicas la venta de pólvora a menores de edad.

CONSIDERANDO: 4.- La Corporación Municipal de este municipio de San Antonio, Departamento de Intibucá, en sesión ordinaria realizada el día seis de diciembre del año 2024 analizó y acordó que por motivos que se acercan las celebraciones de las fiestas navideñas, de fin de año y año nuevo, en las cuales se presentan accidentes por el uso de productos fabricados con pólvoras que dejan sufrimiento en las familias de nuestro municipio, afectando especialmente a los niños por ser los más vulnerables.

POR LO TANTO, ORDENA a).- Prohibir la compra y venta de artefactos de alta detonación como ser morteros así como silbadores, especialmente a niños menores de edad, responsabilizando a padres de familia o encargados de los mismos por cualquier incidente que pudieran sufrir. b).- Se faculta a la Policía Nacional que proceda al decomiso del producto que se encuentre en venta en los negocios dentro del territorio municipal.

Extendida la presente en el municipio de San Antonio, departamento de Intibucá a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.


Yadira Marilín Zelaya Zelaya
Directora Municipal de Justicia
